



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO N° 9/95.

LUGAR: SALON DE SESIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1.995 HORA DE COMIENZO: 14 HORAS.

PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON.

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Pùblicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del G.º. P.º. Popular.

DOÑA ISABEL MARIA GOMEZ GARCIA.- Segundo Teniente de Alcalde.- Delegada de Relaciones Institucionales. Portavoz Suplente del G.º. P.º. Popular.

DON ANTONIO GARCIA AGUILAR.- Cuarto Teniente de Alcalde.- Delegado de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente. G.º. P.º. Popular.

DOÑA ANA MARIA TORO PEREA.- Quinto Teniente de Alcalde.- Delegada de Educación, Participación Ciudadana y Cultura. Delegada del Barrio de Aguadulce. G.º. P.º. Popular.

DON PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ.- Sexto Teniente de Alcalde.- Delegado de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación. G.º. P.º. Popular.

DOÑA MARIA DEL CARMEN MARIN IBORRA.- Séptimo Teniente de Alcalde.- Delegada de Bienestar Social. G.º. P.º. Popular.

AUSENTE CON EXCUSA: DON NICOLAS ANTONIO MORENO PIMENTEL.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Personal y Régimen Interior; Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados, Abastos, Cementerios. G.º. P.º. Popular.

FUNCIONARIOS PUBLICOS ASISTENTES: DOÑA AMELIA MALLOL GOYTRE, Secretario General Acctal. del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones establecidas en los apartados d), k), l) II) y n) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de 23 de Junio de 1.995 publicado en el B.O.P. n° 175 de fecha 13 de Septiembre de 1.995 del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1.995.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1.995, siendo las trece horas y treinta minutos, se reúnen, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la NOVENA SESION de la Comisión Municipal de Gobierno, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON GABRIEL AMAT AYLLON, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia n° 45 de fecha 23 de Junio de 1.995, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de Julio de 1.992, (remitido para su publicación al B.O.P).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE 1.995.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha once de Septiembre de 1.995, y no produciéndose ninguna observación, por la PRESIDENCIA se declara aprobada el Acta de la Sesión referenciada, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONI CELEBRADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio celebrada el día 12 de Septiembre de 1.995, y encontrándose conforme la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta, uniéndose al final del Punto, autorizándose al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de los citados acuerdos.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS, PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.

Bajo la Presidencia de Don Jos, María González Fernández y con la asistencia de los Señores Don Nicolás Antonio Moreno Pimentel, Don Antonio García Aguilar, Don Juan José, Rubí Fuentes, Don Pedro Antonio López Gómez, Don Juan Fernando Ortega Paniagua, Don Francisco González Jiménez, Don Francisco Miguel Romero González, Don Julio Ortiz Pérez, Don José, Miguel Pérez Pérez, actuando de Secretario de Actas Don Juan José, García Reina y Secretario de la Comisión Doña Amelia Mallol Goytre, se examinaron los siguientes expedientes:

A) Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejales Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 4 de Septiembre de 1.995, concediendo licencia de Primera Ocupación a:

* DOÑA CRISTINA AURELIA MARTIN LORENZO, para vivienda y almacén en calle Alcalá La Real s/n. Barriada El Solanillo, Expte. 290/91.

* DON JOSE MANUEL MORENO LINDEZ Y OTRA, para local y vivienda en calle Olmo s/n, El Parador, Expte. 225/94.

B) Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejales Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 25 de Agosto de 1.995, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 1.995, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: las solicitudes de licencias de obras, efectuadas por las personas que a continuación se relacionan, para las siguientes:

1ª TELEFONICA, 528/95, solicita licencia para colocar 7 armarios para distribución de línea telefónica, transformación de una arqueta existente, construcción de una arqueta, construcción de 296 metros de canalización subterránea, en Urbanización Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena y Las Marinas, debiendo ajustarse la ejecución de las obras a cuanto se establece en la vigente Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, asimismo en la colocación de pedestales se estará sujeto a lo establecido en el Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte (B.O.J.A. nº 44 de 23.05.92)

2ª DON FRANCISCO GARCIA ALCAZAR, 529/95, solicita licencia para realizar zanja para conexión con la red de alcantarillado, en calle Ceuta nº 3. Se autoriza lo solicitado, debiendo depositar fianza garantía de reposición de infraestructura por importe de 20.000 pesetas.

3ª DOÑA MARIA LOPEZ MONTOYA, 570/95, para hacer regata en fachada para acometida ascendente de agua en pisos edificio, en calle 28 de Febrero nº 2.

4ª DOÑA MARIA ISABEL PEREZ SILVESTRE, 573/95, para instalación de letrero sobre pared en local (uso herboristería) en calle Manuel Machado, nº 45. Advertiéndole que el saliente máximo de fachada del letrero será de 0,15 metros, debiendo poseer los materiales a utilizar las necesarias características de seguridad estética.

5ª DON JOSE LUIS GARCIA RUIZ, 575/95, para cambio de lugar de ventana y puerta en calle Alhambra nº 37.

6ª DON JOSE TOMAS ESCUDERO, 576/95, para saneamiento de fachada 20 m², en calle Los Molinos nº 4.

7ª DON ANTONIO MOYA RODRIGUEZ, 577/95, para solado de patio 50 m² y alicatado alrededor de 1,10 metros (zócalo) en calle Santa Fe nº 28.

8ª DOÑA ROSA MARIA NAVARRETE JIMENEZ, 580/94, para cambio de puerta y recercado de valla en Calle Andarax, Parcela C-96, Urbanización Roquetas de Mar. Advertiéndole que de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del capítulo IV de las Ordenanzas Generales de la Revisión del Plan de Ordenación Urbana de la Urbanización Roquetas de Mar, cada parcela mínima indivisible podrá ser cerrada o cercada con seto vivo hasta una altura de 1 metro máximo y con material de fábrica consistente hasta 0,40 metros de alto como máximo.

9ª DOÑA ROSA ZAPATA MARTINEZ, 581/95, para hacer 2 tabiques en Plaza Andalucía nº 6.

10ª DON JUAN LUIS OLLER GARCIA, 585/95, para tirar valla y levantarla de zócalo de piedra en calle



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Príncipe de Asturias nº 8, Advirtiéndole que la valla hasta un 1 metro ser opaca y hasta 3 metros como máximo translúcida.

11§ DON JOSE MANUEL LOPEZ GARCIA, 589/95, para colocación de dos ventanas al exterior en calle Guadalupe, nº 20.

12§ DON JOSE MANUEL PUERTA CABRERA, 590, para colocación de dos cristalerías y puerta en calle Enix nº 1.

13§ DON MANUEL GARCIA FERNANDEZ, 591/95, para solado de almacén y colocación de puertas (uso almacén) en Carretera Faro Sabinal (junto gasolinera).

14§ DOÑA MARIA AMPARO LOPEZ RIVAS, 592/95, para solar porche (47 m2) en calle Isis nº 11.

15§ DON CRISTOBAL GARCIA RUZ, 593/95, para sustituir puerta metálica por puerta de cristal de seguridad en local (uso comercio de ropa), en Avenida de Roquetas nº 20.

16§ DOÑA ROSA BOSQUET FERNANDEZ, 594/95, para picar fachada y revocar zócalo en calle la Orza nº 5.

17§ DON FRANCISCO SEGURA DIAZ, 595/95, para cambiar 12 m2 de solera en cocina en Avenida del Mediterraneo, Ed. Las Chumberas nº 1, 13, Urbanización Roquetas de Mar.

18§ DOÑA MARIA RUIZ VILLEGAS, 597/95, para tapar una puerta y 3 huecos de ventana en calle Muluya nº 17.

19§ DOÑA MARIA RUIZ VILLEGAS, 598/95, para hacer tabique y poner puerta en calle Muluya nº 17.

20§ DON FRANCISCO VARGAS VARGAS, 599/95, solicita licencia para realizar zanja para acometida a la red de alcantarillado en calle Uruguay, debiendo depositar fianza garantía de infraestructura por importe de 20.000 pesetas.

21§ DON FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA, 601/95, para ensolar 38 m2 en calle Mecina Bombarón nº 10.

22§ DOÑA JUANA GUIRAO CARRASCO, 605/95, para poner puerta y zócalo en fachada en calle Rafael Escuredo nº 11.

23§ DON MICHAEL ANDREAS GEYER, 607/95, para cambiar 4 ventanas, poner rejas y reparar tuberías del baño en calle Del Chopo nº 182.

24§ DON SILVANO CECCARELLI, 611/95, para arreglo de aseos y poner mostrador en local (uso despacho de helados y refrescos) en Parcela 502, nº 14.

25§ DOÑA MARIA DEL MAR RUIZ MORENO, 615/95, para poner ventana en calle Regidor nº 1, 2§ 14.

26§ MARIA DEL MAR CARRIQUE RODRIGUEZ, 616/95, para cambiar solera de cochera y poner zócalo en fachada y solera de entrada en calle Roma nº 12.

27§ DON ANDRES BENAVIDES RODRIGUEZ, 620/95, solicita licencia para realizar zanja para acometida a la red de saneamiento de un solar en calle Pozuelo s/n, debiendo realizarse la acometida antes de que se proceda al asfaltado de la calle y colocación de los restantes servicios públicos.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios Técnicos municipales.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 242 de la Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, en relación al artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones de Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo. 21. II) de la Ley 7 /85 de 2 de Abril en relación al artículo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesión de la citadas licencias de obras antes mencionadas, a excepción de las siguientes:

28§ DON FRANCISCO MALDONADO FERNANDEZ, 584/95, solicita licencia para 30 metros de empedrado, puerta de almacén agrícola repello de trozos de valla en Paraje Torrequebrada s/n. (lindando al Norte y Este con Camino Envija). No procede conceder la licencia solicitada al estar suspendidas las licencias de toda clase en el citado suelo, en virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Febrero de 1.995, por el cual se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar.

29§ R.Q.N S.L., REPRESENTADA POR DON JOSE LUIS PASTOR RUIZ, 596/95, solicita licencia para vallado de terreno en Calle Fernando Cassinello y Camino Viejo de Roquetas, en suelo urbanizable, Sector 10. No procede conceder la licencia solicitada al estar suspendidas las licencias de toda clase en el citado suelo, en virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Febrero de 1.995, por el cual se aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar."

C) Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas,



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Transportes y Patrimonio de fecha 6 de Septiembre de 1.995, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.995, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: las solicitudes de Vado permanente efectuadas por las personas que a continuaci3n se relacionan, para las siguientes:

1§ J.J. GAZQUEZ, S.L., 9.089/95 RE solicita autorizaci3n para vado permanente en puerta de cochera en Avenida de Roquetas n§ 44 y 46, de 3 metros de ancho. Se autoriza el vado solicitado, debiendo instalar a ambos lados de la puerta de cochera un disco de vado permanente inscribiendo en su interior las siglas L.M.N§ (licencia municipal numero), este le ser facilitado en la Policia Local.

2§ DON ANTONIO CARA MARTINEZ, EN REPRESENTACION DE FINCA LA SOLERA, 8.056/95 RE solicita autorizaci3n para vado permanente en puerta de cochera en Calle Am,rico Vespucio n§ 8, de 3 metros de ancho. Se autoriza el vado solicitado, debiendo instalar a ambos lados de la puerta de cochera un disco de vado permanente inscribiendo en su interior las siglas L.M.N§ (licencia municipal numero), este le ser facilitado en la Policia Local.

VISTO: El informe emitido por la Policia Local.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artculo 242 de la Ley Sobre el R,gimen del Suelo y Ordenaci3n Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, en relaci3n al artculo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanistica de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artculo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones de Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artculo. 21. II) de la Ley 7 /85 de 2 de Abril en relaci3n al artculo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesi3n de la citadas autorizaciones de Vado Permanente a los solicitantes antes mencionados."

D) Se da cuenta de la Resoluci3n del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Pblicas, Transportes y Patrimonio de fecha 7 de Septiembre de 1.995, del siguiente tenor literal:

"DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.995, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

VISTAS: las solicitudes de licencias de obras, efectuadas por las personas que a continuaci3n se relacionan, para las siguientes:

1§ FRUTAS PLAYA S.A., 571/95, para vallado segn plano que adjunta, advirti,ndole deber ejecutar la valla a 13 metros del eje de la Carretera y a 15 metros de las casas existentes a Levante; asimismo la altura m xima ser de 2 metros.

2§ DON JULIO GARCIA PEREZ, 587/95, para ejecuci3n de valla 30 metros lineales por 1 metro de altura, en calle Eliseo esquina a calle Coln., advirti,ndole que deber guardar la alineaci3n creada por la infraestructura ejecutada en su dja por este Ayuntamiento.

3§ DON FRANCISCO DEL PINO RIVERA, 588/95, para saneamiento de terraza cubierta y colocaci3n de escalera de hierro en exterior de vivienda, en calle Lourdes del Polvorin n§ 2.

4§ DON JOSE MANUEL ORTUÑO PARRA, 612/95, para recrecido de valla (1 x 20 m), en Camino de los Depsitos, advirti,ndole que la valla ser hasta 1 metro de altura opaca, y el resto, hasta 3 metros como m ximo, translucida.

5§ DOÑA TRINIDAD LOPEZ FERNANDEZ, 617/95, para hormigonar patio y alicatar (20 m2) almac,n en calle Casablanca n§ 28.

6§ DON LUIS CAÑADAS GARCIA, 622/95, para saneamiento de fachada en calle Huerto n§ 15.

7§ DOÑA MARIA DEL CARMEN SALINAS RODRIGUEZ, 623/95, para arreglo de fachada y suelo de local (uso venta de ropa), en Carretera de Alicn n§ 414.

8§ DON JOSE PLAZA MARTINEZ, 625/95, para recrecido de valla exterior con celosja translcida en calle Roma n§ 57, advirti,ndole que la valla ser hasta 1 metro de altura opaca y el resto hasta 3 metros como m ximo translucida.

9§ DON ANTONIO ORTIZ ZARAGOZA, 627/95, para saneamiento de fachada y estucado en local comercial (uso venta menor de ropa), en Plaza Norieta, Edf. Norieta.

10§ DON JOSE GALDEANO ANTEQUERA, 628/95, para repellar fachada en Cortijo Olivos 290672.

11§ DOÑA ANA POMARES PICON, 629/95, para enchapar cocina (18 m2), en calle General San Mart;n n§ 14. 1§ B.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

12§ IBAN ANDUJAR FERNANDEZ, 631/95, para tirar 2 metros de tabique para instalar escaparate en local comercial (uso venta menor de ropa), en calle Sierra Cabrera, local 2.

13§ DON JUAN RAMON MARIN LOPEZ, 632/95, para picar y repellar dos paredes en patio interior en calle La Molina n§ 64.

14§ DON MAURICIO BOUCHERANT SAEZ, 633/95, para recrecido de valla hasta 2 metros de altura con material translucido en calle N,mesis y Cupido n§ 1.

15§ DON MIGUEL JODAS PRIETO EN REPRESENTACION DE DON JUAN ANTONIO JODAS RODRIGUEZ, 634/95, para subir tapia en calle La Ragua n§ 5, advirti,ndole que la valla ser opaca hasta 1 metro de altura y el resto hasta 3 metros m ximo, translucida (rejas o verjas).

16§ DON JOSE RAMOS TORRECILLAS, 635/95, para levantar 10 metros de celosja en calle San Mateo n§ 1, advirti,ndole que el cerramiento ser opaco hasta 1 metro de altura y el resto hasta 3 metros m ximo, translucido (rejas o verjas).

17§ DON ANGEL MOLINA CARA, 636/95, para saneamiento de cubierta por goteras y solado de 2 habitaciones en calle San Jos, Obrero n§ 5.

18§ DON LEONARDO TALLADA ALLO, 638/95, para cambio de solado, pintura y sustituciøn de rodapi,, en calle Fernando Cassinello n§ 9.

19§ DON ANGEL MARTINEZ NIETO, 640/95, para instalaciøn de una verja sobre el porche de la entrada de la vivienda en calle Calipso n§ 8.

20§ CONSTRUCCIONES MOLOVAL S.L., 642/95, para excavaciøn en zanja para alojamiento de servicios de telefonja y electricidad en calle Granados, debiendo depositar fianza garantja de infraestructura por importe de 20.000 pesetas.

21§ DON MIGUEL MORATA FERNANDEZ, 643/95, para levantar tapia trasera en calle Jazmïn, advirti,ndole que la valla ser hasta 1 metro de altura opaca y el resto hasta 3 metros como m ximo translucida.

22§ DOÑA CARMEN ESTRABOL ROMAN, 645/95, para cambiar puerta principal y solado de la cocina en Avenida Pablo Picasso n§ 22.

23§ DON ROBERT NOACCO, 646/95, para vallado de parcela en parcela G-122, Urbanizaciøn Roqueta de Mar. Advirti,ndole que de acuerdo con lo establecido en el artjculo 42 Capitulo IV, Ordenanzas Generales de la Revisiøn del Plan de Ordenaciøn de la Urbanizaciøn Roquetas de Mar, cada parcela m;nima indivisible podra ser cerrada o cercada con seto vivo hasta una altura de 1 metro m ximo y con material de fabrica consistente, hasta 0,40 metros de altura como m ximo.

24§ DON DIEGO RODRIGUEZ MORENO, 653/95, para solado y saneamiento de tuberjas de cocina en calle Bilbao n§ 3.

VISTO: Que se ha practicado autoliquidaciøn del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

VISTO: El informe emitido por los Servicios T,nicos municipales.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artjculo 242 de la Ley Sobre el R,gimen del Suelo y Ordenaciøn Urbana, Texto Refundido de 26 de Junio de 1.992, en relaciøn al artjculo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanjstica de 23 de Junio de 1.978.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artjculo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones de Locales de 17 de Junio de 1.955.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artjculo. 21. II) de la Ley 7 /85 de 2 de Abril en relaciøn al artjculo 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y de acuerdo con ellos.

VENGO EN DISPONER: La concesiøn de la citadas licencias de obras antes mencionadas, a excepciøn de las siguientes:

25§ DOÑA MARIA DOLORES GONZALEZ JIMENEZ, 618/95, solicita licencia para construcciøn de trastero (3 m2) y alicatado de cocina de la vivienda sita en calle Canto n§ 22. Se concede el alicatado de la vivienda. No se concede licencia para la construcciøn de trastero ya que deber presentar proyecto t,nico firmado por t,nico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, adecu ndose a Normas Subsidiarias Municipales.

26§ DON AUGUSTO CESSARE PODDA, 621/95, solicita licencia para instalaciøn de valla publicitaria en Calle San Leopoldo. No podr conced,rsele licencia de obras hasta tanto no obtenga la autorizaciøn municipal de uso privativo del bien de dominio p;blico (acerado) conforme determina el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales."

ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1§ Se da cuenta de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucja, 10.353/95 RE, recajda en el recurso n§ 205/92,por el que se desestima el interpuesto por don Victoriano Romera Tarifa contra el acuerdo de la Comisiøn Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 19



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

de Noviembre de 1.991 y por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 20 de Septiembre de 1.991, por el que se concedió licencia don Manuel Moya Figueredo para reforma y ampliación de hostel (Expte. 746/89). La Comisión, se da por enterada, acusando recibo tanto de la citada sentencia como de la recepción del expediente administrativo remitido por la Excm. Sala.

2§ DON RAMON MENDEZ MARTINEZ, 10.093/59 RE, solicita prórroga de la licencia de obras, Expte. 161/95, para solado de 70 m2, instalación eléctrica, acometida a la red de agua potable, picado de fachada y poner granito en calle Huelva nº 3. Informe favorable, por plazo de 6 meses; para la acometida a la red de agua potable deber dirigirse a la empresa concesionaria del servicio de agua potable Aquagest S.A.

3§ DON VICTORIO MANUEL MARTINEZ MUÑOZ, REPRESENTADO POR DON JOSE LUIS MARTINEZ MUÑOZ, 9.925/95 RE, solicita 2ª prórroga de la licencia de obras, Expte. 18/91, para la construcción de vivienda dúplex unifamiliar de P.O. y semisótano en calle Gardenia. Informe favorable, por plazo de un año.

4§ DOÑA ROSA BOSQUET FERNANDEZ, 9.244/95 RE, solicita prórroga de la licencia de obras, Expte. 217/94, para vallado de solar, en calle El Perol. Informe favorable, por plazo de 6 meses.

5§ DOÑA ANTONIA HERNANDEZ LOPEZ, 9.202/95 RE, solicita prórroga de la licencia de obras, Expte. 473/92, para construcción de vivienda con garaje, en calle Hermanos Alvarez Quintero. Informe favorable, por plazo de un año.

6§ DOÑA MARIA SILVESTRE CUADRA, 9.249/95 RE, solicita prórroga de la licencia de obras, Expte. 643/94, para la construcción de vivienda con semisótano en calle Pintor Rosales s/n. Informe favorable, por plazo de un año.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. López Gómez.

7§ DON CELESTINO RUIZ LOPEZ, EN REPRESENTACION DE DON FRANCISCO RUIZ LOPEZ, 9.874/95 RE, solicita prórroga de la licencia de obras, Expte. 331/84, para la construcción de almacén y vivienda, en Cortijos de Marín. Informe favorable, por plazo de un año.

8§ DOÑA VICENTA RODRIGUEZ JUAREZ, 9.965/95 RE, solicita la baja de ocupación de vía pública con kiosco en calle Jos, Ojeda, El Puerto. Informe favorable.

9§ DON MIGUEL RODRIGUEZ JUAREZ, 9.964/95, solicita ocupación de vía pública con kiosco en calle Jos, Ojeda, El Puerto. Informe favorable.

OBRAS MAYORES:

La Secretaria de la Comisión advierte que una vez aprobado inicialmente el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, efectuada en sesión plenaria de 9 de Febrero de 1.995, se ha publicado el Edicto correspondiente en el B.O.P. de 14 de Febrero, con indicación expresa de los Sectores, Unidades de Ejecución y terrenos en los que se ha suspendido el otorgamiento de licencias; informando que a partir del día siguiente a la publicación, opera la suspensión automática de licencias en todo el territorio en el que incida el P.G.O.U., en lo que contradiga el mismo.

1§ ANDALUCIA PLAYA S.A., 470/95, solicita licencia para la construcción de piscina y edificaciones complementarias en Camping Roquetas, Carretera de Los Parrales s/n, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Palacios Rodríguez. Consta el informe favorable de S.A.S. Informe favorable.

2§ DOÑA FRANCISCA MORENO RODRIGUEZ, 19/94, solicita legalización de la adaptación de local a pastelería bollería, en Carretera de Alicén nº 22, El Parador, según proyecto redactado por don Sergio Fernández García. Consta en el expediente informe favorable de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de Almería (537 AM). Informe favorable.

3§ DON JOSE LAYNEZ LUCAS, 565/95, solicita licencia para construcción de piscina en calle Magnolia nº 18, La Hacienda, según proyecto redactado por don Jos, Laynez Lucas. Informe favorable, debiendo conectar a la red general de alcantarillado.

4§ DON CARLOS GARCIA SANCHEZ, 653/93, solicita licencia para adaptación de local a Pub, en Plaza



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Emigdio Gómez, nº 4, según proyecto redactado por don Luis Paniagua Gazques. Consta en el expediente informe favorable de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de Almería (516 AM). Informe favorable.

5§ DON EUTROPIO MORENO FERNANDEZ, EN REPRESENTACION DE ALONSO CAMPILLO S.L., 473/94, solicita licencia para adaptación de local a caf,-bar, según proyecto redactado por don Alfonso Ferre Muñoz. Consta en el expediente informe favorable de la Comisión Provincial de Calificación de Actividades de Almería (574 AM). Informe favorable.

6§ DON NICASIO ARCHILLA MARTIN, 917/94, solicita licencia para la construcción de vivienda rural en Camino de La Huerta, El Solanillo, según proyecto b sico y de ejecución reformado redactado por don Mariano Tirado Reyes. Consta en el expediente la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de Julio de 1.995, autorizando la edificación de referencia a los efectos previstos en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Suelo. La Comisión, lo informa favorablemente, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico antes del comienzo de las obras.

7§ DOÑA MARIA DE LA CABEZA ENRIQUE JIMENEZ, 582/95, solicita licencia para reforma y ampliación de vivienda en calle Santa Isabel nº 26, según proyecto b sico y de ejecución redactado por don Emilio Cachorro Hernández. Informe favorable, debiendo depositar fianza garantía de infraestructura por importe de 85.000 pesetas, y presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico antes del comienzo de las obras.

8§ PUEBLO CANARIO LITTLE LTD. 555/95, solicita licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar en Parcela 91, de la Urbanización Playa Serena, según proyecto b sico y de ejecución redactado por don Juan Manuel López Torres. Informe favorable, debiendo presentar nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico, depositar fianza garantía de infraestructura por importe de 200.000 pesetas y solicitar la señalización de alineaciones de los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de las obras.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

1§ El Sr. Ortiz Pérez, da cuenta de escrito presentado por los vecinos del Cruce Los Peñas y Carretera del Butano, relativo al mal sabor del agua potable y a la deficiencia de contenedores de basura.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de lo que yo el Secretario doy fe."

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTAS DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADAS EL DIA 11 Y 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.

Se da cuenta del Actas de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebradas los días once y quince de Septiembre, y encontrándose conformes la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar las Actas, uniéndose al final del Punto, autorizándose al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de los citados acuerdos.

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.

Presidente: D. Pedro Antonio López Gómez.

Vocales: D. Jos, Miguel Pérez.

D. Juan Gallego Ballester.

D. Francisco Gonzalez Gimenez.

D. Gabriel Oyonarte Escudero.

Dª Ana María Toro Perea.

D. Jos, Juan Rubj Fuentes.

D. Manuel Gomez Pérez.

D. Antonio García Aguilar.

D. Juan Fernando Ortega Paniagua.

Interventor: D. Juan Carlos Durán Gómez

Secretario.: Dª Remedios Aparicio Sánchez.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

En Roquetas de Mar, siendo las 12'30 horas del día 11 de septiembre de 1.995, se celebró reunión de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, bajo la presidencia de D Pedro Antonio López Gómez, asistiendo a la misma los señores anteriormente relacionados, al objeto de conocer y dictaminar sobre los asuntos contenidos en la convocatoria de la Comisión, de fecha 08.09.95, pasándose a conocer el siguiente Orden del Día:

1§) FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.-

1. La EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL remite la certificación nº seis de la obra de "Alcantarillado en Roquetas de Mar" incluida en el Programa operativo Local, para el año 1.994 con el número 6 y adjudicada al contratista Terr,s , empresa constructora, S.A., y por importe la aportación municipal de 999.405.- pesetas.

La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo su aprobación a Comisión de Gobierno Municipal.

2. La EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL remite la certificación nº cuatro de la obra de "Alcantarillado en Roquetas de Mar" incluida en el Programa operativo Local, para el año 1.994 con el número 17 y adjudicada al contratista Terr,s , empresa constructora, S.A., y por importe la aportación municipal de 851.713.- pesetas.

La Comisión informa favorablemente esta certificación, proponiendo su aprobación a Comisión de Gobierno Municipal.

3. Por el contratista D. TOMAS BAEZA GRANCHA, se presenta la certificación nº 8 del mes de agosto de 1.995 de la obra de Pabellón Polideportivo Cubierto en Roquetas de Mar, por importe de 11.980.294.- pesetas y visada por los técnicos directores de obra.

La Comisión informa favorablemente esta certificación proponiendo a Comisión de gobierno Municipal su aprobación.

2§) RECURSOS CONTRA TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES.-

1. Procede devolución, por no haber sido concedida autorización a la ejecución de la obra expdte. 445/95, de 9.600.- pesetas autoliquidadas en concepto de ICIO con fecha 13.06.95, y solicitado por D. JESUS GUERRERO HIDALGO, debiendo presentar original de carta de pago.

2. Por renuncia expresa a la ejecución de la obra, expdte. 403/94, la Comisión estima procede devolución de 909.228.- pesetas autoliquidadas en concepto cuota ICIO con fecha 6 de mayo de 1994 por D. EUGENIO BONILLA HIDALGO, debiendo presentar original de carta de pago.

3. Por renuncia expresa a la ejecución de la obra, expdte. 749/94, la Comisión estima procede devolución de 277.215.- pesetas autoliquidadas en concepto cuota ICIO con fecha 9 de agosto de 1.994 por D. LAMBERTO MARTIN GONZALEZ, debiendo presentar original de carta de pago.

4. La Comisión, vista la solicitud fraccionamiento liquidación IBI Urbana expdte. 2434/95 efectuada por D. FRANCISCO JOSE RECHE GONZALEZ, en tres plazos mensuales por importe de 27.793.- pts. cada uno, con vencimiento los días 5 de septiembre, octubre y noviembre respectivamente lo informa favorablemente sabiendo que dichos pagos aplazados devengarán sus correspondientes intereses de demora. No obstante, la Comisión, visto la fotocopia de la garantía presentada expedida mediante aval de Unicaja, estima que la misma deber ser rectificadada dado que la presentada no reúne los requisitos exigidos en el R.G.R. remitiéndose a estos efectos al recurrente modelo a utilizar.

5. La Comisión estima que, para entrar en el estudio de la solicitud devolución ingreso efectuada por SAMBA SY, deber presentar fotocopia de la carta de pago del ingreso efectuado y fundamentar la solicitud de devolución.

6. Por duplicidad, procede devolución 12.301.- pesetas tasas basura ejercicio 95 recibo nº 2680 solicitada por D. ANTONIO FRIAS SANCHEZ, debiendo presentar original de carta de pago.

7. Procede data recibo nº 4056 en concepto Tasas recogida de Basuras a nombre de GESTORIA BONILLA.

8. Por haberse producido segregación, por el C.G.C. y C.T. de Almería de la r.c. 38.89.908 con la consiguiente disminución del valor catastral, la Comisión estima proceden las siguientes devoluciones p.p. recibo IBI Urbana nº



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

9260127Q:

Ejercicio 90:6.372.-, 91: 6.386.-, 92:6.706.- y 93: 28.164.- pesetas, solicitado por D. FRANCISCO PARRILLA LOPEZ, y debiendo presentar originales de cartas de pago.

9. Por haberse producido segregación, por el C.G.C. y C.T. de Almería de la r.c. 38.89.908 con la consiguiente disminución del valor catastral, la Comisión estima procede devolución p.p. recibo IBI Urbana nº 9260127Q ejercicio 94, por importe de 29.150.- pesetas, solicitado por D. JOSE RIVAS MORENO, y debiendo presentar original de carta de pago.

10. Por baja, procede devolución 4º trimestre I.A.E. solicitado por PRONOGA S.A. y por importe de 10.000.- pesetas cuota municipal, carta de pago nº 9509 de 04.08.95 y 4.000.- pesetas cuota provincial c/p nº 9519 de VIAP de fecha 04.08.95, debiendo presentar originales de cartas de pago.

11. La Comisión a la vista del escrito presentado por D. JUAN MARTINEZ CASAS relativo a IVTM de tres vehículos de los años 28, 29 y 34 estima que deber presentar documentación de los mismos a efectos de entrar en el estudio de su petición.

12. La Comisión, a la vista de la Resolución dictada por la Agencia Tributaria de Almería, estima proceden las siguientes devoluciones I.A.E. ejercicio 1.994: 8.682.- pts cuota municipal y 3.473.- cuota provincial recibo 8625 ref. 904003000172, y ejercicio 1.993, 8.622.- cuota municipal y 3.449.- pesetas cuota provincial, recibo nº 2858 con igual referencia, solicitado por Dª MARIA CRISTINA MURIANA OLIVA, debiendo presentar originales de cartas de pago.

13. La Comisión desestima la solicitud devolución tasas agua ejercicio 94 efectuada por D. JUAN JOSE MARIN POMARES, dado que no existe constancia de que se hubiera solicitado baja en aquella tasa para esta vivienda con anterioridad al ejercicio 94, para el que se solicita devolución y no es referente suficiente la baja en IAE.

14. La Comisión desestima la solicitud devolución cuotas IVTM ejercicios 93 a 95 efectuada por Dª FRANCINE REIG, vehículo AL-3316-N dado que la baja en tráfico para el mismo es de julio del ejercicio en curso.

3§) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Gallego formula las siguientes preguntas: 1§) Si los contratos suscritos a lo largo de los años entre el Ayuntamiento y los usuarios del agua potable. Existen lazos contractuales de los mismos, ya que no han sido denunciados por ninguna de las partes?

2§) Si a los usuarios se les debe aplicar la tarifa de vivienda con contador o no y porqué.

3§) Solicitar un informe de la Delegación de Industria en cuanto a la fecha en que se dio de alta Aquagest en la citada delegación y si es vinculante el alta en Industria a los efectos del artículo 6§ del Decreto 120/91 del 11 de junio.

El Sr. presidente de la Comisión informa que el viernes próximo día 15 habrá una reunión extraordinaria de esta Comisión con el tema monográfico del agua.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14 horas, mandando el Sr. Presidente de la Comisión, extender la presente acta, que firma junto a mí, secretario, que certifico."

"ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION
CELEBRADA EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.

Presidente: D. Pedro Antonio López Gómez.

Vocales: D. Jos, Miguel Pérez, rez Pérez.

D. Julio Ortiz Pérez.

D. Francisco González Giménez.

D. Gabriel Oyonarte Escudero.

Dª Isabel María Gómez García.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

D. Jos, Juan Rubj Fuentes.
D. Manuel Gomez P,rez.
D. Antonio Garcja Aguilar.
D. Juan Fernando Ortega Paniagua.

Interventor: D. Juan Carlos Dur n Gómez
Secretario.: D| Remedios Aparicio S nchez.

En Roquetas de Mar, siendo las 12'30 horas del día 15 de septiembre de 1.995, se celebró reunión extraordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación, bajo la presidencia de D Pedro Antonio López Gómez, asistiendo a la misma los señores anteriormente relacionados, al objeto de conocer y dictaminar sobre los asuntos contenidos en la convocatoria de la Comisión, de fecha 13.09.95, asistiendo a la misma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Gabriel Amat Ayllón y el Secretario General de la Corporación, D. Guillermo Lago, pasándose a conocer el siguiente Orden del Día:

1§) SITUACION ACTUAL DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DEL AGUA POTABLE DEL EJERCICIO DE 1.995.-

Por el Sr. Secretario General, se da lectura al informe de fecha 13 de septiembre de 1.995, cuyo tenor literal es como sigue:

INFORME JURIDICO SOBRE LAS CUESTIONES SUSCITADAS CON OCASION DE LA APLICACION DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Conforme con lo ordenado por la Alcaldía-Presidencia el día siete de septiembre del actual, y, de conformidad con lo establecido en el art. 3 a) del R.D.1174/ 1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se emite el presente informe previo sobre el asunto epigrafiado.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento venía prestando el Servicio de abastecimiento y distribución de agua potable por el sistema de gestión directa, financiándose, parcialmente, mediante una ordenanza fiscal reguladora de la tasa, en la que se establecían unos derechos por consumo de agua regulados por contador y un régimen transitorio a tanto alzado.

La citada tasa se mantuvo inalterable desde el año 1.984 a 1.989, ambos incluidos, hasta la aprobación de una nueva ordenanza. Pese a estar recogida en la misma y en las posteriores modificaciones la tarifa por consumo (BOP 300 de 30-12-89 y BOP 18 de 28-01-92), tan sólo se aplicó esta modalidad a la Urbanización denominada Los Jardines hasta el año 1.992, rigiéndose el resto de usuarios por la disposición que como régimen transitorio previeran y que establecía que cuando no está instalado el contador se regirán por tasas a tanto alzado.

Por último, la modificación de la citada ordenanza para el ejercicio 1.993 (BOP 245 de 24-12-92) no recogía la tarifa por consumo, estableciendo una cuota fija mensual para todos los usuarios, entendiéndose vigente hasta su expresa derogación por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de Noviembre de 1.994, publicada en el BOP 223 de 23 de Noviembre de 1.994 y BOP 7 de 12 de Enero de 1.995.

SEGUNDO.- En esta situación el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de Julio de 1.994, acordó el cambio en la forma de gestión del Servicio de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento así como el Pliego de Condiciones técnicas y económico-administrativas para la concesión del Servicio, previa exposición al público iniciada el día 7 de febrero de 1.994 (BOE 11 de Mayo de 1.994, BOJA 30 de marzo de 1.994 y BOP 25 de marzo de 1.994).

TERCERO.- El día 21 de Octubre de 1.994 se resolvió el Concurso convocado por el Ayuntamiento Pleno con la adjudicación de la concesión del citado servicio público a la Empresa AQUAGEST, S.A. en la variante número 1 de la propuesta presentada. El contrato administrativo de gestión de los servicios concesionados se formalizó el día 17 de Noviembre, con el representante legal de la citada empresa .



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

CUARTO.- Con objeto de adecuar las ordenanzas correspondientes al precio p blico por los servicios adjudicados conforme a las tarifas aprobadas se procedi , por un lado, a la derogaci n de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestaci n de suministro de agua, y, por otro, a la imposici n y ordenaci n del precio p blico por suministro domiciliario de agua potable conforme a las tarifas propuestas por el Concesionario. Los acuerdos provisionales adoptados se elevaron a definitivos public ndose en el B.O.P. 7 de 12 de enero de 1.995, (modificado en B.O.P. 70 de 12 de abril de 1.995).

QUINTO.- El acuerdo de imposici n y ordenaci n del precio p blico por suministro domiciliario de agua potable fue remitido el 19 de enero de 1.995 a la Consejer a de Gobernaci n de la Junta de Andaluc a, junto con los estudios sirvieron de base para la fijaci n del mismo, al objeto de que y a tenor de los criterios de la Junta Superior de Precios, se adoptaran las determinaciones oportunas. De la citada comunicaci n se tuvo contestaci n dos meses despu s (d a 23 de Marzo de 1.995, mediante Registro de Entrada n mero 3126), en el sentido de que la documentaci n deb a ajustarse a lo preceptuado en la Orden de 10 de Enero de 1.984, que se refiere a los expedientes de solicitud de revisi n de tarifas de suministro de aguas potables. Por tal motivo el d a 26 de Abril de 1.995, se comunica a la Delegaci n Provincial de Econom a y Hacienda que el expediente remitido no se refiere a una revisi n de tarifas, sino a la implantaci n de una Ordenanza no recibiendo contestaci n al respecto.

El d a 23 de mayo se reitera la petici n, ajust ndose a lo preceptuado en la Orden de 10 de Enero de 1.984 y un mes despu s se recibe en este Ayuntamiento escrito por el que se suspende la tramitaci n del expediente hasta tanto se remita la certificaci n de la Secretar a sobre la aprobaci n de las tarifas, que se cumplimenta con entrada en la Delegaci n Provincial el d a 27 de Junio.

Finalmente el d a 9 de agosto de 1.995 se recibe en el Ayuntamiento el acuerdo de la sesi n celebrada por la Comisi n Provincial de Precios de Almer a de fecha 19 de Julio de 1.995,(sesi n a la que hab a sido convocada este Ayuntamiento), en virtud de la cual se deja en suspenso la aprobaci n de la tarifa para la subsanaci n de determinados errores detectados, as  como la determinaci n y ajuste de determinadas partidas. La Comisi n Municipal de Gobierno ha interesado en virtud del acuerdo adoptado el d a 24 de septiembre, la remisi n del testimonio del acta de dicha sesi n, as  como el nombre de los funcionarios y autoridad de la que dependan que han tramitado el expediente municipal desde su presentaci n en ese organismo.

SEXTO.- El d a 31 de agosto del actual, el Portavoz del G  P  IU-LV-CA presenta un escrito en el Ayuntamiento manifestando que la tarifa que se refleja en los recibos no puede ser aplicada al no haberse aprobado por la Comisi n Provincial de Precios.

El d a 1 de septiembre el G P Uni n del Pueblo presenta una Moci n al Ayuntamiento Pleno de fecha siete de septiembre que, una vez informada por la empresa concesionaria y los servicios t cnicos, ha sido desestimada en sesi n celebrada el d a 7 de septiembre.

El d a 7 de septiembre el Portavoz del GP IU-LV-CA ha presentado una Moci n a la sesi n ordinaria del Ayuntamiento Pleno que ha quedado sobre la mesa para su dictamen por la Comisi n Informativa de Hacienda.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACION

- Constituci n espa ola, Art. 137 y 142, en relaci n con la autonom a municipal para la gesti n de sus respectivos intereses, y la autonom a financiera para el desempe o de las funciones que la Ley le atribuye.

- Ley 7/85, Reguladora de las Bases de R gimen Local, Art. 25.2 g) y l) en cuanto a la competencia municipal en materia de defensa de usuarios y consumidores y suministro de agua.

- Real Decreto 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones en materia de R gimen Local, Art. 107 en lo relativo a la determinaci n de las tarifas de los servicios que deban ser autorizados por la Comunidad Aut noma.

- Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Art. 41 a 48 en relaci n con los precios p blicos.

- Ley 8/90 de 13 de Abril, Reguladora de Tasas y Precios P blicos, disposici n adicional s ptima en cuanto a su aplicaci n supletoria en la regulaci n de precios p blicos.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

- Real Decreto 2692/77 de 28 de Octubre, Art. 5.3 en relación con la tramitación de los expedientes de competencia municipal.

- Decreto 153/87 de 3 de junio (BOJA 58), por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de precios autorizados, Art. 9 en relación con la irretroactividad de la entrada en vigor de los precios autorizados.

- Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Art. 113 y ss. en cuanto a la concesión, 148 y ss. en cuanto a las tarifas.

- Decreto 120/91 de 11 de Junio por el que se aprueba el reglamento de suministro domiciliario de agua.

- Ley 30/92 de 26 de Noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 41 en lo relativo a la responsabilidad de la tramitación de los expedientes.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- De los antecedentes reseñados, se deduce la sucesión de al menos tres cambios fundamentales en lo que afecta al régimen jurídico del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable, que pueden sintetizarse en los siguientes:

- Primero.- Cambia la forma de gestión que pasa de ser directa por la propia Corporación sin órgano desconcentrado a indirecta mediante la modalidad de concesión de servicios.

- Segundo.- Varía el sistema tributario en cuanto a los recursos de derecho público que pasan de ser una tasa por la prestación de un servicio, a tener la consideración de precio público.

- Tercero.- Se sustituye el sistema en la fijación de la cuantía de la contraprestación que pasa de liquidarse en tanto alzado en función del tipo de inmueble, a aplicarse una tarifa en relación al consumo real mediante bloques crecientes.

SEGUNDO.- Como consecuencia de estos cambios y de la inexistencia de una resolución expresa por parte de la Comisión Provincial de Precios, se ha suscitado un debate público en el ámbito vecinal protagonizado principalmente por las asociaciones de consumidores de implantación provincial, y en el seno de la Corporación a instancia de los grupos políticos municipales Unión del Pueblo e Izquierda Unida.

Las acciones de las asociaciones de consumidores y del portavoz del grupo municipal IU-LV-CA, tienen como base la falta de validez del precio del agua que fijan los acuerdos municipales, al no contar con la aprobación de la tarifa por parte de la Comisión Provincial de Precios.

La iniciativa del grupo municipal UP no se refiere al aspecto anterior, siendo su disconformidad en: a) la subsistencia de los lazos contractuales entre este Ayuntamiento y los usuarios al no haber sido denunciados los mismos por ninguna de las partes; b) que debe la empresa concesionaria estar dado de alta en Industria a los efectos del Art. 6 del Decreto 120/91 de 11 de Junio y c) la aplicación de la tarifa de consumo en relación con los usuarios que contarán con contador antes de la concesión.

Con objeto de resolver las cuestiones suscitadas así como la situación derivada de la suspensión acordada por la Comisión Provincial de Precios, es por lo que se procede al análisis separado de cada una de las cuestiones.

TERCERO.- En relación con las consideraciones que plantea el grupo IU-LV-CA y que se basan en su escrito de fecha 31 de agosto de 1.995 en el que indican que las tarifas aplicadas por la empresa Aquagest no están aprobadas por la Comisión Provincial de Precios, y que por tanto debe aplicarse la tarifa vigente, hay que señalar que no indica, el portavoz, cuál es la tarifa vigente y que no puede entenderse por tal la tasa que fue derogada de manera expresa.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

Tal vez por ello y ante el vacío legal que se suscitaba, el día 7 de septiembre de 1.995 solicita la modificación de la estructura tarifaria del precio público aplicando las tarifas vigentes en el mismo periodo del año anterior, petición que ha quedado sobre la mesa en la última sesión plenaria y que, de tramitarse, provocaría un déficit en la concesión que deberá ser equilibrada mediante la asignación de recursos y consignación presupuestaria con objeto de compensar económicamente al concesionario para el mantenimiento del equilibrio financiero.

CUARTO.- En relación con las disconformidades indicadas por el grupo UP, hay que indicar:

a) La concesión del servicio público del agua implica una transferencia por el Ayuntamiento de la gestión y explotación del servicio que en todo momento sigue ostentando la calificación del servicio público de la Corporación Local. Este principio básico se extrae como consecuencia de la distinción entre régimen jurídico del servicio público del que forman parte las potestades administrativas y de otra respecto de la situación jurídica del concesionario. En ningún caso se trata de una nueva acción subjetiva que implicara una denuncia contractual como señala el grupo municipal, sino una transferencia en la explotación y gestión subsistiendo por tanto, las relaciones contractuales entre los usuarios y el Ayuntamiento, que pasan a ser ahora gestionadas por la empresa concesionaria.

b) Corresponde pues al servicio municipal la inscripción en el registro industrial a los efectos señalados en el art. 6 del Decreto 120/91 de 11 de junio, por lo que en nada afecta que la empresa que se encuentra calificada como empresa distribuidora de agua potable, reciba a estos efectos el mismo número de inscripción.

c) Existen al menos, en cuanto al cumplimiento por la Empresa Concesionaria de las condiciones contractuales, tres motivos técnicos que impiden la lectura los contadores preexistentes:

1.- Desde el año 1989 no se ha exigido la adquisición del contador. La estimación del número de contadores preexistentes en el municipio era de unas dos mil unidades, de los cuales el 60% no está instalado, y del resto un 95% está roto o averiado fuera de toda normativa vigente en cuanto a instalación de los mismos, por lo que en la adjudicación del concurso se prevé la implantación de un parque de contadores completamente nuevo.

2.- No existe constancia en los Servicios correspondientes del Ayuntamiento de la correlación entre el suministro y cada uno de los contadores, siendo materialmente imposible conocer los consumos de dichos suministros.

3.- Aun existiendo contador instalado el Ayuntamiento no ha realizado nunca lectura de contador, con excepción de la Urbanización Los Jardines, al no disponer de los medios humanos y técnicos precisos para la realización de dicha función.

Por tanto la empresa concesionaria está cumpliendo las determinaciones contractuales objeto de la adjudicación plenaria de 21 de Octubre que establece que a aquellos abonados que por motivos técnicos no tengan contador se les facturará trimestralmente 5.058 ptas./us. trimestre.

QUINTO.- En relación con las reclamaciones formuladas por los usuarios y que se están planteando mediante modelos tipo ante la O.M.I.C., en lo relativo a la aplicación de la tarifa prevista para los usuarios sin contador, publicada en el B.O.P. núm. 70 de 12 de Abril de 1995, se está contestando que la aplicación de esta tarifa transitoria es más favorable que la que tenía que haber tenido que abonar el usuario con arreglo al art. 78 del Decreto 120/1991 de 11 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

SEXTO.- En cuanto a la tramitación del Expediente administrativo ante la Comisión Provincial de Precios conviene hacer las siguientes consideraciones.

Las disposiciones reguladoras de la ordenación económica y de política de precios se refieren a la modificación de precios, bienes o servicios determinados, y también a la fijación de los servicios de nueva implantación cuando estén sujetos a intervención administrativa. En el supuesto planteado en el municipio de Roquetas de Mar no se trata de una modificación del precio sino de una implantación tarifaria de un servicio preexistente de competencia municipal que conforme a lo establecido en el art. 53 del R.D. 2695/77 de 28 de Octubre sobre política de precios será tramitado con arreglo a su legislación específica, y por tanto conforme a la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ley de Tasas y Precios Públicos.

Esta competencia municipal en el servicio, que no se ve desvirtuada por prestarse en régimen de concesión,



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

viene reforzada con la competencia también municipal para intervenir a fin de asegurar el abasto de los artículos de primera necesidad (art. 1 del Reglamento de Servicios) y para modificar o suprimir los servicios de su competencia (art. 30 del R.S.),

Para el supuesto de considerar que en la aprobación de la Ordenanza estamos ante una yuxtaposición competencial, concurriendo de una parte la competencia tarifaria del Ayuntamiento, y de otra, la de la Comunidad Autónoma en materia de precios, cabe plantear la posibilidad de que la excesiva tardanza en la resolución tenga efectos estimativos al haber operado el silencio administrativo y por ello que la resolución suspensiva adoptada por la Comisión Provincial de Precios sea extemporánea, dictada cuando ya se hubiera producido por la cita presunción favorable, sin limitación de ninguna clase y sin posibilidad de contradecir ya la situación creada por el descuido de la Administración Autonómica. En todo caso, este retraso puede implicar un desequilibrio financiero de la concesión para el presente ejercicio, al estar calculadas sobre la base de su entrada en vigor a uno de enero de 1995.

No obstante las consideraciones formuladas es de preveer que las mismas hayan de sustanciarse en un contencioso de larga duración y pronunciamiento incierto cuyo resultado cualquiera que fuere, daría lugar a un perjuicio en el desenvolvimiento normal del servicio con consecuencias económicas siempre graves, por lo que se estima prudente y aconsejable, sobre la base de que el precio público puede exigirse desde la iniciación del servicio (art. 24 Ley 8/89) y de que la Corporación tiene la obligación de mantener el equilibrio financiero de la concesión (art. 127.2 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales:

1§ Subsana, aclarar y ajustar las determinaciones indicadas por la Comisión Provincial de Precios en sesión celebrada el día 19 de Agosto de 1995, revisando las tarifas del servicio municipal de abastecimiento y distribución de agua potable en función de los desequilibrios económicos que como consecuencia del retraso en la aprobación del precio por la Comisión se produzcan.

2§ Considerar, conforme a lo establecido en el art. 27.5 de la Ley 8/89, los ingresos que con arreglo a las Ordenanzas Municipales se están efectuando, anticipos o depósitos previos del importe total o parcial que finalmente corresponda.

Roquetas de Mar a 13 de Septiembre de 1.995
EL SECRETARIO GENERAL

INDICE DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

1§.- Escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 19 de Enero de 1.995, número de registro de salida 442, adjuntando copia de los estudios que han servido de base para la fijación del precio público por suministro domiciliario de agua potable junto con la publicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora (Certificado de acuse de recibo de 25 de Enero de 1.995).

2§.- Comunicación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 23 de Marzo de 1.995, con registro de entrada en ese mismo día nº 3.126, por el que, comunican que la documentación debe ajustarse a la Orden de 10 de Enero de 1.984.

3§.- Escrito de este Ayuntamiento con número de registro de salida 5.498 de 26 de Abril de 1.995 dirigido a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, comunicando que el referido asunto no es una revisión de tarifas, sino una implantación del precio público.

4§.- Escrito de este Ayuntamiento con número de registro de salida 7.993 de 23 de Mayo de 1.995 dirigido a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, remitiendo la documentación ajustada a lo preceptuado en la Orden de 10 de Enero de 1.984.

5§.- Comunicación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 16 de Junio de 1.995, notificado a este Ayuntamiento el día 23 de Junio del actual, solicitando la remisión de certificación del Secretario de la Corporación sobre la aprobación de las tarifas.

6§.- Remisión de la certificación interesada con registro de entrada en la Delegación Provincial el día 27 de Junio de 1.995.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

7§.- Citación a la Sesión de la Comisión Provincial de Precios de fecha 19 de Julio de 1.995.

8§.- Remisión del acuerdo de la Comisión Provincial de Precios el día 3 de Agosto de 1.995, con entrada en este Ayuntamiento el día 9 de Agosto de 14.995.

9§.- Escrito del Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A. de fecha 31 de Agosto de 1.995, solicitando que por este Ayuntamiento se tomen las medidas oportunas para no lesionar los intereses de los abonados de una tarifa que no está aprobada por Comisión Provincial de Precios.

10§.- Moción presentada por el Portavoz del Grupo U.P. el día 1 de Septiembre de 1.995 al Ayuntamiento Pleno con número de registro de entrada 10.053, relativo a facturación del primer trimestre del 95, junto con informe técnico de fecha 6 de Septiembre que fue incluido en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de septiembre de 1.995.

11§.- Moción presentada por el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A. el día 7 de Septiembre de 1.995 al Ayuntamiento Pleno con número de registro de entrada 10210, relativo a petición de modificación de la estructura tarifaria del Precio Público por Suministro Domiciliario de Agua Potable en el Municipio de Roquetas de Mar, que fue incluido en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de septiembre de 1.995, que quedó sobre la mesa.

12§.- Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 4 de Septiembre de 1.995, con registro de entrada en la Delegación Provincial el día 12 de Septiembre de 1.995 por el que se solicita la remisión del Acta de la sesión celebrada por la Comisión Provincial de Precios el día 19 de Julio de 1.995.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer, que, como responsable tiene que asumir la responsabilidad de que esto se lleve a cabo. Si todos los partidos políticos deciden que esto no se cobre, preparamos 350 millones y subvencionamos este año a Aquagest. Cree que la Comisión de Precios no tiene capacidad para tener a un Ayuntamiento 8 meses con la aprobación de un precio parada. Cuando faltaban dos días para el silencio administrativo se manda por mensajero un escrito para interrumpirlo. Han ido agotando días para que el silencio administrativo no se produjese. Hace un llamamiento a todos los grupos políticos, lo que hay que pagar a Aquagest va a salir del bolsillo de todos los ciudadanos. Si los ciudadanos no pagan, hay que modificar el Presupuesto y pagarle a Aquagest, y eso tendrá que pagarlo los ciudadanos. Por último dice que están abiertos a todas las propuestas.

Toma la palabra D. Jose Miguel Perez para exponer que los argumentos básicos de la moción son dos: El 1º es que la tarifa de 5.058.- pts. se publicó en abril, el primer argumento es esa publicación. El segundo es el de la Comisión Provincial de Precios. El tema de los 10 días para pedir documentación de la L.P.A. es interesante y podría aprovecharse por el Ayuntamiento.

Contesta el Sr. Alcalde que no se sabe aún si el tema de la aprobación por la CPP es vinculante.

El Sr. Perez pide que se lea el artículo 78 del Reglamento en cuanto habla de un consumo anterior.

Contesta el Sr. Interventor que el año próximo ya habrá consumos históricos, siempre se habla de consumos. En el primer trimestre habrá instalados 734 contadores, el consumo medio es muy dispar.

El Sr. Alcalde dice que no cree que hagamos ningún desequilibrio económico por el agua, que hasta ahora ha sido en Roquetas muy económico. Precisamente se ha empezado a poner los contadores por los que tienen menos medios económicos.

Toma la palabra D. Juan F. Ortega para exponer que, cuando se aprobó este pliego de condiciones, su partido pensaba que era lo mejor que se podía hacer. Parecía mucho más favorable el tanto alzado que aplicar el artículo 78. Aquí lo que se suscita es ver si vamos a ocasionar un desequilibrio económico al Ayuntamiento, que al final vamos a pagar los mismos que vivimos en el término. Ya se suscitó el problema de los que no pudieran pagar sin lectura de contador por no tenerlo aún instalado. El problema ya se suscitó con anterioridad, y se resolvió mediante ayudas económicas a todas las personas, no sólo a los jubilados, con problemas económicos, ayudas mediante bonificación en tasas. Hasta ahora existía una tasa por prestación de un servicio, no por un consumo. La tasa era por un servicio, que se cobraba a todo el mundo por igual. No podemos partir de un planteamiento de medida de un consumo que nunca se ha producido. Hemos



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

estado acostumbrados a no pagar, y ahora tenemos que pagarlo.

Sr. Amat: Las personas que no tengan contador y paguen 5.000.- pts/trimestre, pueden ir a Servicios Sociales, se estudiar su caso y se subvencionar .

Dice el Sr. Perez que la solución sería cobrar lo mismo que el año anterior.

Contesta el Sr. Alcalde que esa no es una tarifa correcta a aplicar. Lo único que tenemos que aplicar es lo que aprobó el Pleno.

Dice el Sr. Perez que, bajo su punto de vista, lo que bueno se puede obligar a la gente a que pague más de 20.000.- pts cuando antes pagaba 6000.

El Sr. Gonzalez expone que la concesión está aprobada por Pleno, que le parece que lo que se plantea es que o no se cobra nada o se aceptan las 5000 pesetas a tanto alzado.

Toma la palabra el Sr. Ortiz para exponer que, ni él, ni ningún miembro de su grupo ha incitado nunca a los ciudadanos a que no paguen el recibo de agua, no han ido ni al dictamen de la CPP ni a la publicación en el BOP. En el informe del Secretario, en lo que se refiere a uno de estos puntos, parece que se reconoce que existe un lazo contractual entre los usuarios y la concesión. Existían usuarios con contador, que parece que eran unos 2000, se está reconociendo que tenemos razón en nuestra denuncia.

Contesta el Sr. Secretario General que existía una tarifa por consumo y una transitoria que era la que se aplicaba.

Dice el Sr. ortiz que existen unos precios públicos aprobados para 1.995 y él los asume. Si se reconoce que los lazos contractuales existen, porque, no se reconoce la aplicación de las tarifas con contador a estos usuarios.

Contesta D. Gabriel Amat, que, en el pliego de condiciones, por estos problemas no se tenían en cuenta los contadores instalados.

Toma de nuevo la palabra el Sr. Ortiz para decir que lo que defiende es que existen una serie de contratos no denunciados, por tanto en vigor. Si cada año se aplica a esos usuarios lo que aprobaba el Ayuntamiento, porque, este año no se le aplica el precio para este año.

En este punto se retira D. Antonio García.

Continúa el Sr. Ortiz proponiendo que se haga un estudio por la empresa concesionaria de las viviendas que ya tenían contador, y a las mismas se les aplique tarifa de contador. A las demás que se les cobre la tarifa.

Sometida por el Sr. Presidente de la Comisión a votación la propuesta efectuada por el Sr. Ortiz, la misma se desestima con el voto a favor del representante de U.P., la abstención del representante de I.U.-C.A., y el voto en contra de los grupos P.P. y P.S.O.E.

Por último, sometido a votación la propuesta recogida en el informe del Sr. Secretario General que se contrae textualmente a:

1§ Subsana, aclarar y ajustar las determinaciones indicadas por la Comisión Provincial de Precios en sesión celebrada el día 19 de Agosto de 1995, revisando las tarifas del servicio municipal de abastecimiento y distribución de agua potable en función de los desequilibrios económicos que como consecuencia del retraso en la aprobación del precio por la Comisión se produzcan.

2§ Considerar, conforme a lo establecido en el art. 27.5 de la Ley 8/89, los ingresos que con arreglo a las Ordenanzas Municipales se están efectuando, anticipos o depósitos previos del importe total o parcial que finalmente corresponda.

La votación es como sigue:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

P.P.: Si.

P.S.O.E.: Si.

U.P.: No.

I.U.-C.A.: No.

Por tanto esta última propuesta es aprobada por 7 votos a favor y dos en contra.

No obstante la Comisión Municipal de gobierno con superior criterio resolver .

Y, no habiendo mas asuntos que tratar, se levante la sesión, siendo las 15 horas diez minutos, mandando el sr. presidente de la Comisión extender la siguiente acta, que firma junto a mí, secretario, que certifico."

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL CELEBRADA EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.995.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 8 de Septiembre de 1.995, y encontrándose conforme la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar las Acta, uniéndose al final del Punto, autorizándose al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución de los citados acuerdos.

"ACTA DE LAS COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CELEBRADA EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1.995, A LAS 12,30 HORAS. EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Bajo la presidencia de D^a. M^a del Carmen Marin Iborra y con la asistencia de D. Nicolas Antonio Moreno Pimentel, D^a. Ana Maria Toro Perea, D. Manuel Gomez Pérez, D. Jos, Juan Rubi Fuentes, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, D^a. M^a Teresa Blanco Mier, D. Gabriel Oyonarte Escudero, D. Juan Gallego Ballester, y actuando como secretaria D^a. Araceli Martín Montes.

Se examinarán los siguientes asuntos:

PRIMERO: APROBACION DEFINITIVA SI PROCEDE, DE LAS LISTAS DE ALUMNOS DE RESERVA PARA EL CURSO 95/96, DE LA C.I.M. "LAS AMAPOLAS" UNA VEZ REVISADA LA DECLARACION DE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1.994.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, aprueba las relaciones adjuntas presentadas, donde se expresa la Lista de Alumnos de Reserva según edad y cuota asignada para el curso 95/96, una vez revisadas las Declaraciones de la Renta del año 1.994.

SEGUNDO: PROPUESTA DE CONCESION DE SUBVENCION PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CLUB DE LA TERCERA EDAD DE LAS MARINAS.

Vista la solicitud presentada por D^a. Joaquina Manzano Fernández en calidad de Presidenta del Club, consistente en 5 mesas y 20 sillas, con el fin de renovar el ya existente.

La Comisión, en base a la propuesta e informe técnico emitido, y al presupuesto adjunto, acuerda la concesión de una subvención de 230.550 pts. (Doscientas Treinta Mil, Quinientas Cincuenta pesetas), para al adquisición del equipamiento solicitado en favor del Club.

TERCERO: PROPUESTA DE COLABORACION CON LA PRESTACION SOCIAL DE LOS OBJETORES DE CONCIENCIA.

- De conformidad con lo establecido en la Ley 48/1.984, y el Reglamento que lo desarrolla, la Prestación Social se



Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)

realizar preferentemente en Entidades Dependientes de las Administraciones P blicas.

Visto que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y concretamente el Area de Servicios Sociales, cumple todos y cada uno de los requisitos para ser Entidad Colaboradora tales como:

- a) La no finalidad lucrativa.
- b) Servir de inter,s general de la sociedad.
- c) La neutralidad ideol gica y religiosa.
- d) Contar con la infraestructura y organizaci n necesaria
- e) La no utilizaci n de los objetores en puestos de plantilla o en sustituci n de los mismos.

Esta Delegaci n propone a la Comisi n Informativa de Bienestar Social AUTORIZAR especialmente al Alcalde-Presidente, para efectuar la propuesta de colaboraci n con la Prestaci n Social de los Objetores de Conciencia que se acompa a en documento anejo, subscribiendo para ello el correspondiente concierto.

La Comisi n, dictamina favorablemente la propuesta en todos sus t,rminos.

CUARTO: SOLICITUDES DE AYUDA A DOMICILIO

1  - D. RAFAEL MU OZ GARCIA, EXPTE. N  1.151, domiciliado en C/. Saturno, 1 , 2 , de las 200 Viviendas. Solicita el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Comisi n, en base a la propuesta t,cnica, dictamina favorablemente su inclusi n en el S.A.D., dado que supera el baremo con 82 puntos, a raz n de 0,5 horas diarias, de lunes a s bado. Aplicada la Ordenanza Reguladora del Precio P blico, le corresponde una aportaci n de 450 pts/h. Revisable cuando se observen cambios en la situaci n sociofamiliar y econ mica.

2  - D. CEFERINO ANTOLIN MARTINEZ PE A, EXPTE. N  1.204, domiciliado en C/. Almazora, G-153, de la Urbanizaci n de Roquetas de Mar. Solicita el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Comisi n, en base a la propuesta t,cnica dictamina favorablemente su inclusi n en el S.A.D., dado que supera el baremo con 83 puntos, a raz n de 1,5 horas diarias de lunes a s bado. Aplicada la Ordenanza Reguladora del Precio P blico, le corresponde una aportaci n de 1.100 pts/hora. Revisable cuando se observen cambios en la situaci n sociofamiliar o econ mica.

QUINTO: REVISION DE EXPEDIENTES DE AYUDA A DOMICILIO.

1  - D . DOLORES CARMONA GONZALEZ, EXPTE. N  1.103, domiciliada en C/. Paseo del Palmeral, Edif. Los Delfines, 1 -A. de Aguadulce. Solicita ampliaci n del tiempo de prestaci n del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Comisi n, en base a la propuesta t,cnica, seg n las nuevas circunstancias familiares, acuerda la ampliaci n del Servicio en 0,5 horas diarias, estableciendose el S.A.D. a raz n de 1,5 horas, de lunes a s bado y sin aportaci n econ mica. Revisable cuando se observen cambios en la situaci n sociofamiliar o econ mica.

2  - D . LUISA RULL FERNANDEZ, EXPTE. N  1.198, domiciliada en C/. Julio Romero, n  7 de Roquetas. Propuesta t,cnica de ampliaci n del S.A.D.

La Comisi n, en base a la propuesta t,cnica, seg n nuevas circunstancias de los miembros integrantes de la unidad familiar, acuerda la ampliaci n del servicio en 1,5 horas 3 veces en semana, estableci,ndose un S.A.D. a raz n de 1,5 horas de lunes a s bado. Aplicada la Ordenanza Reguladora del Servicio le corresponde una aportaci n econ mica de



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

450 pts/hora.

Revisable cuando se observen cambios en la situación sociofamiliar o económica.

SEXTO: SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.

1§ - D. ESPERANZA TORRES CORTES, EXPTE. N.º 1.189, con domicilio en Avda. de Roquetas, 287, 2.º, 3.ª de Roquetas de Mar. Solicita Ayuda de Emergencia para el pago de alquiler de vivienda.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina desfavorablemente la concesión de la Ayuda solicitada por considerar que:

- a) Los dos hijos adultos están trabajando.
- b) La solicitante percibe Pensión de Invalidez No Contributiva
- c) El cónyuge tiene en trámite Pensión de Invalidez Contributiva.

Por lo que la situación de graves dificultades económicas ocurrió en el periodo de adaptación en el municipio (Marzo 95), siendo actualmente apoyados por la familia extensa.

2§ - D. MARIA LUISA MIRANDA VERA, EXPTE. N.º 496, con domicilio en Plaza Las Vegas, n.º 11. Solicita Ayuda de Emergencia Social para gastos de urgente necesidad.

La Comisión, en base a la propuesta técnica, dictamina favorablemente la concesión de una Ayuda única de 20.000 pts. por Resolución de Alcaldía, dada la urgencia presentada, y condicionada a la adquisición de un compromiso firme de la familia ante el Departamento de Servicios Sociales de búsqueda de empleo.

SEPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a las 13,30 horas, de todo lo tratado como secretaria doy fe, en Roquetas de Mar, a 12 de Septiembre de 1.995."

QUINTO.- APROBACION SI PROCEDE PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS, Y EN SU CASO ACUERDOS A ADOPTAR.

Se da cuenta de la propuesta presentada por el Sr. Concejale Delegado de Urbanismo de fecha 15 de Septiembre de 1.995, relativo a sustitución de obra incluida en la Sección General /95, Obra número 8, denominada "Alcantarillado en Roquetas de Mar", del siguiente tenor literal:

" Debido a la urgencia en acometer las obras contenidas en el proyecto de modificación del "Alcantarillado en Roquetas de Mar", esta Delegación PROPONE a la Comisión Municipal de Gobierno:

Solicitar de la Excm. Diputación Provincial la sustitución de la obra incluida en la Sección General /95, Obra número 8, denominada "Alcantarillado en Roquetas de Mar", por la de "Modificación de Alcantarillado en Roquetas de Mar", con el mismo presupuesto de ejecución material que la anterior.

No obstante la Comisión Municipal de Gobierno decidir . Roquetas de Mar (Almería), 15 de Septiembre de 1.995. Firmado el Concejale Delegado."

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, ha resuelto aprobar la propuesta en todos sus términos.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

SEXTO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

6§.-1.-Se da cuenta del escrito presentado por Aquagest S.A. de fecha 11 de Septiembre de 1.995, y con número de registro de entrada 10.376, relativo a que la empresa Aquagest S.A. desde primeros de Enero del presente, viene prestando el Servicio Municipal de Alcantarillado del Municipio de Roquetas de Mar, empleando para ello tanto medio técnicos como humanos. Que el coste de dicho servicio durante el segundo trimestre es de 18.530.304 ptas. (IVA incluido), según factura adjunta, a efectos de reconocimiento del trabajo realizado por Aquagest, por que solicita tenga a bien aprobar dicha factura presentada a los efectos de reconocimiento del trabajo realizado por Aquagest.

Consta informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de 12 de Septiembre de 1.995, que dice que " En cumplimiento a lo establecido en el Pliego de condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas que rige para la concesión, en la cláusula adicional sexta, apartado primero, dice que: "el concesionario de forma transitoria se comprometerá a no llevar a cabo el cobro de la tarifa que correspondiera al servicio de alcantarillado hasta el año mil novecientos noventa y seis, si que pudiera retrotraer el cobro de los servicios prestados hasta dicha fecha por tal concepto". Por lo que la factura adjunta así como la petición que se formula es incorrecto solo a efectos de reconocimiento de que al servicio se presta en las condiciones establecidas, originando un gasto con cargo a la concesionaria, en base a lo indicado anteriormente."

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO se da por enterada del citado escrito de la Mercantil Aquagest S.A., a los exclusivos efectos del reconocimiento del servicio que se presta en las condiciones establecidas, originando un gasto con cargo a la citada concesionaria del Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Roquetas de Mar.

6§.-2.- Se da cuenta del escrito presentado por Don Jos, María Ramirez Onieva de fecha 6 de Septiembre de 1.995, manifestando ante la Alcaldía-Presidencia el buen trato recibido y los servicios prestados por la Policía Municipal de este Término Municipal.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO se da por enterada, sumándose a la felicitación para el Cuerpo de la Policía Local de Roquetas de Mar.

6§.-3.- A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Comisión Municipal de Gobierno elogia la actuación de los Componentes de la Policía Local de Roquetas de Mar en los trabajos de búsqueda y localización de una ciudadana la noche del pasado día 15 al 16 de Septiembre, haciéndolo extensivo a los Policías que, incluso habiendo finalizado sus turnos de guardia correspondientes, se prestaron a continuar en dicho servicio.

SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las catorce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en treinta y seis folios, en lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Fdo. Gabriel Amat Ayllón. Fdo. Amelia Mallol Goytre.